RADICADO: 05266 31 10 002 2021-00271 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, QUEDA en la Secretaría por el término de tres (3) días, a disposición de la parte demandante, las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la señora ESPERANZA EMILIA PÉREZ SALAZAR, en la contestación de la demanda, denominadas MALA FE DEL DEMANDANTE, INCAPACIDAD ECONÓMICA DE LA ALIMENTARIA, CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE, FALTA DE JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITAR LA REDUCCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA.

Por otro lado, acorde con el poder aportado, a través de correo electrónico del 03 de septiembre de 2021, téngase como apoderada judicial de la señora PÉREZ SALAZAR a la abogada GLORIA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, con tarjeta profesional número 97.407 del consejo superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
Juez

(M)

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0141

Fijado hoy 9 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria